

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2023-01232

27 de julio de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Texto Único del Decreto Ley No.9 de 1998, en adelante la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de sus gestiones diarias;

Que, entre las atribuciones de carácter administrativo, el Superintendente está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, puede delegar sus atribuciones en funcionarios de esta Superintendencia, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva;

Que, mediante Resolución SBP-ADM-0033-2018 de 13 de agosto de 2018, fue realizada la delegación en el Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, a fin de que el mismo pudiera realizar aquellas funciones que permitan agilizar los trámites administrativos que se surten en la Gerencia de Compras, en los que se requiera de una atención inmediata a contratistas y terceros, de conformidad con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones, en adelante Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas;

Que, con fundamento en el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, se hace pertinente actualizar la delegación realizada en la Resolución SBP-ADM-0033-2018 de 13 de agosto de 2018, en cuanto a la dirección y el manejo de selección y actividad contractual como entidad licitante respecto al funcionario delegado, procediendo a su vez a informarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que procedan;

Que, el Artículo 66 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas dispone que la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratista recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función;

Que es importante resaltar que la delegación de las funciones que por este medio se hace, es con el objetivo primordial de favorecer la agilidad de los trámites que estén pendientes y aquellos que se presenten, por tanto, el funcionario delegado, está obligado a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución de los contratos adjudicados y proteger los derechos de la Superintendencia de Bancos;

Que, en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en el Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, las siguientes funciones.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Ni6hRjl%2FeoGU7SRp6rwKVNHysXBnGwmqYvoiShaieaU%3D>

FUNCIONES		FUNCIONARIO DELEGADO
1.	Convocar, justificar, cancelar, declarar desierto o rechazar propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratista de todos los actos de contratación pública independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
2.	Presidir todo acto de selección de contratistas, incluyendo la celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda , independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia
3.	Firmar en los actos de selección de contratista, cuya cuantía no exceda la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00) , los documentos siguientes:	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia
a.	Resoluciones de Adjudicación	
b.	Cuadro de cotizaciones	
c.	Formularios de Seguimiento de Cotizaciones en Línea	
d.	Resoluciones de Declaración de Desierto,	
e.	Resolución de Cancelación de la Convocatoria y;	
f.	Resolución de Rechazar las propuestas en los actos de selección de contratista.	
4.	Gestionar en el portal de Panamacompra la aprobación, adjudicación, cancelación y publicación de actos públicos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
5.	Suscribir las notas de aplicación de multas por atraso en la entrega , independientemente de la cuantía de éstos, de acuerdo con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones y el respectivo contrato u orden de compra.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
6.	Aprobar o negar las prórrogas de todos los actos de contratación pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia, con anuencia del Director de Administración de la Superintendencia de Bancos.
7.	Suscribir todos los actos de Contratación Pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos, que se refieran a los documentos siguientes:	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
a)	Declaraciones pre contractuales,	
b)	Formulario de No Presentación de otros Interesados en las contrataciones por el Procedimiento Excepcional.	
c)	Solicitud de Aclaración de Propuesta por Comisiones.	
d)	Acta de Apertura.	
e)	Informe de Subsanación.	
f)	Acta de Instalación de Comisión,	
g)	Solicitud de aclaración de propuestas por la Entidad	
h)	Solicitud de Aclaración de propuesta por Comisiones,	
i)	Adendas al Pliego de Cargos,	
j)	Acta de Subasta,	
k)	Formularios de Ajustes de Órdenes de Compra,	
l)	Órdenes de compras.	

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, a quien se le han delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones delegadas y está obligado a cumplir con los principios y con las inhabilidades consagradas en el Artículo 23 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Ni6hRjl%2FeoGU7SRp6rwKVNHysXBnGwmqYvoiShaieaU%3D>

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, al momento de ejercer las funciones delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y, por consiguiente, las mismas son intransferibles a otros servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución es revocable en parte o totalmente en cualquier momento por parte del Superintendente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar se incorpore una copia de esta Resolución al expediente de cada acto de selección de contratista en el que haya actuado por delegación el Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, como Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución **SUBROGA** en todas sus partes la Resolución SBP-ADM-0033-2018 de 13 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Someter lo Resuelto en esta Resolución a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, sujeta a las decisiones y directrices de ésta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 16, Apartado II, numeral 1 de la Ley Bancaria; Artículo 4, 28, 66, 71, 72 y 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Ni6hRjl%2FeoGU7SRp6rwKVNHysXBnGwmqYvoiShaieaU%3D>